



INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Resolución Jefatural

Nº 011-IGP/04
Lima, 14 de Setiembre de 2004

Vista, las solicitudes de fecha 27-08-2004 y 03-09-2004, presentada por el Sr. Rufino Sotelo Gutierrez, pensionista de este instituto, solicitando suspensión a partir del 16 de Julio del año 2004, de la Pensión de Cesantía del Régimen del Decreto Ley No 20530, que venía percibiendo en el Instituto Geofísico del Perú, por haber reingresado a prestar servicios en el Estado, solicitando asimismo que sólo se le haga efectivo los devengados que se le adeuda, y el monto pagado por el IGP por el período del 16 de Julio al 31 de Agosto 2004 que sea considerado como abonado a cuenta de sus devengados;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Art. 2 de la Resolución Jefatural No 007-IGP/03 de fecha 30-09-2003, se le reconoce al interesado como Créditos Devengados y Reconocidos, la suma de S/. 11,335.88, correspondiente a los ejercicios presupuestales 2000, 2001 y 2002;

Que, de la suma indicada ya se le ha abonado al solicitante, S/. 4, 806.57 al 31 de Agosto del año 2004, quedando un saldo pendiente por pagar de S/. 6,529.31, que será abonado de acuerdo a disponibilidad presupuestal;

Que, en cumplimiento del Artículo 54 inciso d) del Decreto Ley No 20530, se suspende la pensión al reingresar al servicio del Estado, concordante con el Art. 3º de la Ley No 28175.- Ley Marco del Empleo Público, que establece la incompatibilidad de la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado; y,

De conformidad con el Informe No 073-AL-IGP/04 de Asesoría Legal de la ODI y estando a lo autorizado mediante Resolución de Presidencia Nº 045-IGP/02 de 13-05-2002;

SE RESUELVE:

1.- **SUSPENDER**, en vía de regularización a partir del 16 de Julio del año 2004 la pensión de cesantía del régimen del Decreto Ley No 20530 del Sr. **RUFINO SOTELO GUTIERREZ**, a su solicitud, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- El Instituto Geofísico del Perú, cumplirá con abonar al recurrente el saldo de pensiones devengadas de S/. 6,529.31, en forma mensual, de acuerdo a disponibilidad presupuestal, según liquidación adjunta que forma parte de la presente Resolución.

3.- Al término de sus servicios en el Estado, se le restituirá al pensionista el pago de su pensión de cesantía del Régimen del Decreto Ley No 20530.

Regístrese y comuníquese,



Noelith Pinedo Lozano
DIRECTORA
RECURSOS HUMANOS I.E.